

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del presente proceso ejecutivo con Garantía Real adelantado por BANCO CAJA SOCIAL contra HUGO EFREN GARCÍA Y OTRO, se allegó la constancia de registro de la medida de embargo de los bienes inmuebles de propiedad de los demandados. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 24 de enero de 2024.  
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

**AUTO No. 50**

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Allega el apoderado judicial de la parte actora, escrito mediante el cual solicita se decrete la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliaria Nos. 370-299944 y 370-402648, de propiedad de los demandados HUGO EFREN GARCÍA TORO Y ELIZABETH CARABALI GUETIO, los cuales se encuentran ubicados en la Cra. 26K No. 87-17 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad.

Por lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

PRIMERO: DECRÉTASE la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de los señores, HUGO EFREN GARCÍA TORO con C.C. 76.029.272 Y ELIZABETH CARABALI GUETIO con C.C.29.361.076, los cuales se encuentran ubicados en la Cra. 26K No.87-17 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad, con matrícula inmobiliaria No. 370-299944 y 370-402648, cuyos linderos se encuentran relacionados en la Escritura Pública No. 6024 de diciembre 11 de 2019.

SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia se COMISIONA a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali (reparto), para su respectivo control y reparto, a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro preventivo de los bienes inmuebles antes mencionados. Para el efecto se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso, concediéndole facultades para designar y remover al secuestre si fuere estrictamente necesario y fijarle honorarios asistenciales.

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 39 y 40 del C. G. del P.

TERCERO: AGREGAR a los autos los Certificados de Tradición Nos. 370-299944 y 370-402648, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con la constancia del registro del embargo ordenado por el Despacho

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Nelson Osorio Guamanga  
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 10 de hoy se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

Fecha: 25 de enero de 2024

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ  
La Secretaria